

**2018-00007. MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL.
vs FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LA EMPRESA PUERTOS DE
COLOMBIA_ CONTESTACIÓN COMO CURADORA**

📎 1 ✓

M

MCBROWN <paola@mcbrownabogados.com>

Mar 16/02/2021 9:01 AM



Responder



...

Para:

- Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura

2018-00007. MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL. vs FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LA EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA_ CONTESTACIÓN COMO CURADORA.pdf

3 MB

↓ ✓

Cordial saludo.

Adjunto memorial con contestación como curadora Ad Litem en el proceso en el que fui asignada, identificado con Radicado 2018-00007, del MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL. Contra el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LA EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA. Para su encargo.

Cordialmente:

**Dra. PAOLA MCBROWN T.
McBrown Abogados Zomac SAS**

Especialista en Seguridad Social, Laboral,
Civil, Pensiones y Administrativo

Cra. 3 #8-13 Ofic. 202 Edif. Caicedo altos BANCOMEVA

Tel: +57 (2) 24 17084 - Cel.: 3003572221-3202369089

CORREO: paola@mcbrownabogados.com <mailto:paola@mcbrownabogados.com>

BUENAVENTURA

Paola McBrown
Abogada

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
E. S. D.

PROCESO: DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA O
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
DEMANDADO: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LA EMPRESA
PUERTOS DE COLOMBIA
RADICACION: 2018-00007

PAOLA MC.BROWN, mayor de edad, vecina y domiciliada en Buenaventura, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.747.809 expedida en Buenaventura, Abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 103.692 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Curadora Ad Litem DE LA EMPRESA FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LA EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA en el proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal, respetuosamente me permito descorrer el traslado de la demanda lo cual hago en los siguientes términos:

I. IDENTIFICACION DE LAS PARTES

Curadora ad litem del Fondo de Pasivo Social de la empresa Puertos de Colombia: Dra. PAOLA VANESSA MCBROWN TREFFRY, Mayor de edad, identificada con la Cedula de ciudadanía Nro. 66.747.809 de Buenaventura, abogada titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 103.692 del Consejo superior de la Judicatura, Buenaventura en la Carrera 3ra. No.8-13 oficina 202 del Edificio Caicedo, ☎ 24 17084 y 3003572221. E-mail paola@mcbrownabogados.com

PARTE DEMANDADA

FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LA EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA quien en virtud de la ley se encuentra a cargo del Ministerio de Protección social

II. RESPUESTA A LOS HECHOS:

ME PERMITO DAR RESPUESTA A LOS HECHOS DE LA DEMANDA EN EL MISMO ORDEN EN QUE FUERON PLANTEADOS

AI HECHO PRIMERO: NO ES TOTALMENTE CIERTO, DEBE PROBARSE. Contiene varios hechos; A-) en virtud del contrato de comodato 113/87 celebrado en el año 1987 con la empresa Puertos de Colombia se presume que le fue entregada la parte del lote de terreno acordada a la Policía Nacional, en extensión de 18.700M2 B-) No me consta y deberá probarse quien realizo la construcción de la cual se alega data desde aproximadamente 1.988. Sin embargo en virtud del mismo contrato de Comodato era la policía la encargada de

Paola McBrown
Abogada

desarrollar las construcciones necesarias para la construcción del cuartel del Séptimo Distrito de Policía Nacional. Así mismo no me consta la fecha en que se desarrollaron las obras C-) Por último se ha aportado el contrato de comodato Nro. 113/87 suscrito entre la policía nacional y la empresa puertos de Colombia, sin embargo no se aportó la correspondiente acta de entrega.-

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, y me permito aclarar. Según el contrato de comodato 113/87 se le cedió por parte de la Empresa Puertos de Colombia a la Policía Nacional 18.700 M2, en la demanda se relaciona el inmueble con extensión de 17.657 M2 ubicado en la calle 6 Nro. 50-24 hacer parte de un predio de mayor extensión que tiene una cabida de 543.153 M2. Así consta en el Folio de matrícula Inmobiliaria del inmueble 372-6419 anotación 4. No me consta y deberá probarse si el numero predial aportado si se encuentra individualizado en la oficina de Catastro como el lote de mayor extensión de 543.153 M2 o el lote de 17.657 M2 del cual se alega la posesión y que fue entregado en **comodato**

AL HECHO TERCERO: Es cierto, así consta en la documentación aportada como lo es el levantamiento topográfico.-

AL HECHO CUARTO: Ni lo afirmo ni lo niego, deberá probarse, sin embargo eran las obligaciones que se adquirieron en virtud del contrato de comodato Nro. 113/87 celebrado entre las partes, en especial en las clausulas quinta y sexta.-

AL HECHO QUINTO: ni lo afirmo ni lo niego, deberá probarse, sin embargo eran las obligaciones que se adquirieron en virtud del contrato de comodato Nro. 113/87 celebrado entre las partes, en especial las clausulas quinta y sexta.-

AL HECHO SEXTO: Ni lo afirmo ni lo niego, deberá probarse. Sin embargo, por existir un contrato de comodato el cual tiene una duración establecida de 99 años, hasta el 31 de diciembre de 2086. El propietario actual del lote de terreno es el Fondo de pasivo Social de la empresa Puertos de Colombia. Y el comodatario es la Policía Nacional.-

AL HECHO SEPTIMO: No me consta, ni lo afirmo ni lo niego. Deberá probarse, pero precisamente ese fue el objeto del contrato de comodato, que la Policía Nacional realizara las construcciones para el funcionamiento del Séptimo Distrito De Policía de la ciudad.

AL HECHO OCTAVO: Ni lo afirmo ni lo niego de la forma como ha sido planteado por el apoderado de la parte activa, si bien es cierto funciona en el predio una base de Comando Especial de la Policía De Buenaventura, ese fue el objeto para el cual se desarrolló el contrato de comodato Nro. 113/87 de fecha 17 de diciembre de 1987, el cual ha sido debidamente aportado con los anexos de la demanda presentada.-

III. RESPUESTA A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

Me opongo a las pretensiones de la demanda así:

A LA PRETENSION PRIMERA: Me opongo. No es merecedor la parte demandante de que se acceda a las pretensiones solicitadas tal y como se expondrá más adelante en el acápite de hechos razones y fundamentos de la demanda, pero en especial por la existencia de un **contrato de comodato** celebrado entre la empresa Puertos de Colombia y la Policía Nacional

Paola McBrown
Abogada

desde el año 1987, el cual tiene una duración de 99 años por lo que se encuentra vigente hasta el año 2086.-

A LA PRETENSION SEGUNDA: Me opongo. No se tiene en cuenta que el folio relacionado como 372-6419 fue materia de un desglobe, de una venta parcial y sobre parte del mismo nacieron además a la vida jurídica 3 folios de matrículas inmobiliarias que representan cada una parte del lote de terreno de mayor extensión así folio 372-20772, 372-20773 y 372-20774. Por lo tanto la pretensión no está llamada a prosperar.

A LA PRETENSION TERCERA: Me opongo, a la Condena en costas.-

IV. HECHOS RAZONES Y FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA:

1. Se promueve la presente demanda para lograr por vía de prescripción extintiva la pertenencia por parte de la Policía Nacional sobre un lote de Terreno ubicado en la ciudad de Buenaventura, en el barrio el Galeón, con una extensión de 17.657 M2, donde funcionan unas instalaciones de la mencionada entidad.
2. La parte demandante aporta copia del **Contrato Nro. 113/87 de fecha 17 de diciembre de 1987**, mediante el cual la Empresa Puertos De Colombia celebra contrato de comodato¹ con el Ministerio De Defensa, Policía Nacional, cediendo el uso de 18.700 metros, parte integrante del predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria nro 372-6419, el contrato tiene acordado una duración de **99 años** de conformidad con la Cláusula 4. Es decir hasta el **31 de diciembre del año 1986**, fecha que aún no ha llegado.-
3. Por lo tanto no le es permitido a la parte demandante desconocer el contrato de comodato celebrado y solicitar la prescripción adquisitiva de dominio.
4. Ahora bien, el apoderado de la parte demandante alega como fundamento de su pretensión, que la Policía Nacional que ha efectuado actos de conservación, construcción, pago de impuestos y demás medidas tendientes a la conservación del inmueble que pretende prescribir, pero son esas las obligaciones que adquirido en virtud del contrato celebrado y así lo establecen las clausulas quinta y sexta.
5. Se resalta que el artículo 2215 del Código Civil establece que el comodato no se extingue por la muerte del comodante, si bien es cierto la empresa puertos de Colombia se liquidó y se creó el Fondo de Pasivo Social de la empresa de Puertos de Colombia, entidad que también fue liquidada, por ministerio de la Ley se le encomendaron sus funciones a diferentes ministerios.
6. Manifiesta la parte demandante que existió imposibilidad de conseguir la prueba siquiera sumaria de la representación de la parte demandada Fondo De Pasivo Social De La Empresa Puestos De Colombia. Al respecto me permito informar al despacho lo que se ha encontrado en la simple búsqueda por internet.
 - a. La ley 1 de 1991 ordeno la liquidación de la EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA (comodante primario).
 - b. Mediante el decreto 036 de 1992 se creó el Fondo De Pasivo Social De La Empresa Puertos De Colombia En Liquidación Foncolpuertos. Como un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al entonces Ministerio De Obras Publicas Y Transporte.
 - c. A través del decreto 1689 de 1.997 se suprimió el Fondo De Pasivo Social De La Empresa Puertos De Colombia y se dispuso que todos los procesos judiciales

¹ Título xxix, Artículo 2200 y ss del código civil

- y demás reclamaciones serian asumidos por el Ministerio De Trabajo Y Seguridad Social.-
- d. El Ministerio Del Trabajo Y Seguridad Social se fusiono con el Ministerio De Salud conformando el Ministerio De La Protección Social de acuerdo con el articulo 5 de la ley 790 de 2002.
 - e. La ley 1444 de 2011 escindió del Ministerio De Protección Social creando en el artículo 9 el Ministerio De Salud Y Protección Social
7. Por lo tanto la prueba de la representación legal de la demandada no debía ser buscada a través de la cámara de comercio de buenaventura, como se aporta con la demanda, si no en el ministerio correspondiente, lo que al parecer no se hizo por la falta de diligencia y cuidado de la parte demandante.-
 8. Del análisis de la documentación aportada por la demandante, y del certificado especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos tenemos que el predio identificado con el folio **372-6419** (al que llamaremos folio matriz o folio madre) fue objeto de un desenglobe² naciendo a la vida jurídica 3 predios identificados con los folios 372-20772 (del cual el demandante aporta el certificado de tradición y el certificado especial), y los folios 372-20773 y 372-20774 los cuales no se aportan, por lo que es necesario hacer un análisis de cada uno de ellos:

Folio 372-6419: fecha de apertura del folio 21-06-1982, lote de terreno con un área de 543.153M2. En la anotación 1 tenemos que mediante la escritura 940 de 23-12-1992 se efectúa compraventa por parte de la Empresa Puertos De Colombia Terminal Marítimo De Buenaventura a los sucesores de Isaac paredes Ltda. En la anotación 2 tenemos que mediante la escritura Publica Nro. 1458 de fecha 12/04/1966 se hace compraventa de 36.000M2 sede la empresa puertos de Colombia al instituto de crédito territorial, sin embargo no se tiene información de si se hizo el desenglobe y si se le asigno nuevo folio a esta porción del lote de terreno. En la anotación 3 tenemos que se efectuaron mediante la escritura Publica 4320 de fecha 22 de diciembre de 1.992 de la notaria única hoy primera de buenaventura, desenglobe del predio... En la anotación 4 tenemos que mediante acta de traspaso 00141 del 07-01-1994 se hace traspaso por parte de la Empresa Puertos De Colombia Terminal Marítimo De Buenaventura al fondo de pasivo social de la empresa puerto de Colombia en liquidación

Conclusión: actual propietario del lote de terreno es el **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LA EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA**. Sobre este lote de terreno se celebró el contrato de comodato entre la empresa puertos de Colombia y el Ministerio de defensa, Policía Nacional, determinado el área del lote de terreno que podían utilizar para que se estableciera el séptimo distrito de policía.

Folio 372-20772: fecha de apertura del folio 29-12-1992, lote de terreno con un área de 54.271M2. Matricula abierta con base en la matrícula 372-6419. En la anotación 1 tenemos que mediante la escritura 4320 de 23-12-1992 se efectúa desenglobe por parte de la empresa puertos de Colombia terminal marítimo de buenaventura. En la anotación 2 tenemos que mediante acta 000142 de fecha 7 de enero de 1994 se hace traspaso de la empresa puertos de Colombia al fondo de pasivo social de la empresa puertos de Colombia. En la anotación 4 tenemos que mediante acta de rtraspaso 0022 del 30-12-1998 se hace traspaso del fondo de pasivo social de la emprea puerto de Colombia en liquidación a Ministerio de transporte. Mediante la anotación 5 tenemos que mediante la resolución 04129 de fecha 22-12-

² Es el procedimiento mediante el cual se modifican las características de un predio por segregación de otros predios, con o sin cambio de propietario o poseedor. (División de un inmueble en dos o más predios).

Paola McBrown
Abogada

2005 el ministerio de transporte hace transferencia a título gratuito al Municipio de Buenaventura.

Conclusión: actual propietario del lote de terreno es el **MUNICIPIO DE BUENAVENTURA.**

Folio 372-20773: fecha de apertura del folio 29-12-1992, lote de terreno con un área de 3.646M2. Matrícula abierta con base en la matrícula 372-6419. En la anotación 1 tenemos que mediante la escritura 4320 de 23-12-1992 se efectúa desenglobe por parte de la empresa puertos de Colombia terminal marítimo de buenaventura. En la anotación 2 tenemos que mediante la escritura 1041 del 02-03-1993 se hace declaración de construcción por parte de la empresa Puertos de Colombia terminal marítimo de Buenaventura. En la anotación 3 mediante acta 000143 de fecha 7 de enero de 1994 se hace traspaso de la empresa puertos de Colombia al fondo de pasivo social de la empresa puertos de Colombia. En la anotación 6 tenemos que mediante resolución 0689 del 07-04-200 se hace traspaso del fondo de pasivo social de la empresa puerto de Colombia a Ministerio de transporte. Mediante la anotación 7 tenemos que mediante la resolución 04129 de fecha 22-12-2005 el ministerio de transporte hace transferencia a título gratuito al Municipio de Buenaventura.

Conclusión: actual propietario del lote de terreno es el **MUNICIPIO DE BUENAVENTURA.**

Folio 372-20774: fecha de apertura del folio 29-12-1992, lote de terreno con un área de 920M2. Matrícula abierta con base en la matrícula 372-6419. En la anotación 1 tenemos que mediante la escritura 4320 de 23-12-1992 se efectúa desenglobe por parte de la empresa puertos de Colombia terminal marítimo de buenaventura. En la anotación 2 tenemos que mediante la escritura 1044 del 02-03-1993 se hace declaración de construcción por parte de la empresa Puertos de Colombia Terminal marítimo de Buenaventura. En la anotación 3 mediante acta 000143 de fecha 7 de enero de 1994 se hace traspaso de la empresa puertos de Colombia al fondo de pasivo social de la empresa puertos de Colombia. En la anotación 6 tenemos que mediante resolución 0689 del 07-04-200 se hace traspaso del fondo de pasivo social de la empresa puerto de Colombia a Ministerio de transporte. Mediante la anotación 7 tenemos que mediante la resolución 04129 de fecha 22-12-2005 el ministerio de transporte hace transferencia a título gratuito al Municipio de Buenaventura.

Conclusión: actual propietario del lote de terreno es el **MUNICIPIO DE BUENAVENTURA.**

V. EXCEPCIONES DE FONDO:

CONTRATO NO CUMPLIDO:

Se pretende por parte de la Policía nacional adquirir por vía de la prescripción adquisitiva de dominio, parte del predio identificado con el Folio de matrícula Inmobiliaria nro. 372- 6419 en extensión de 17.657 M2 y se dirige la demanda contra el Fondo De Pasivo Social De La Empresa Puertos De Colombia, por ser el actual propietario del predio de mayor extensión de acuerdo a lo observado en el Folio de matrícula inmobiliaria aportado y al certificado especial expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos.-

Se resalta que el artículo 2215 del Código Civil establece que el comodato **no se extingue por la muerte del comodante,** si bien es cierto la empresa puertos de Colombia se liquidó y se

Paola McBrown
Abogada

creó el Fondo de Pasivo Social de la empresa de Puertos de Colombia, entidad que también fue liquidada, por ministerio de la ley se le encomendaron sus funciones a diferentes ministerios, por lo tanto el contrato continua vigente y por ser ley para las partes debe ser respetado.

Pretende la parte actora, mediante esta demanda desconocer el **contrato de comodato Nro. 113/87** de fecha 17 de diciembre de 1987 suscrito entre el Ministerio de Defensa, Policía Nacional y la empresa Puertos de Colombia, el cual según la cláusula cuarta del mes mismo tiene una duración de **99 años**, por lo cual la fecha para restituir el bien dado en comodato es el **31 de diciembre del año 2086**, fecha que aún no ha llegado por lo cual al tenor del artículo 2205³ no se han dado las condiciones para la restitución de la cosa prestada.-

Por otro lado, todos los actos que han mencionado como actos de conservación del predio por parte de la demandante Policía Nacional, son obligaciones que fueron adquiridas en virtud del mencionado contrato de comodato 113/87 en la cláusula quinta y en la cláusula sexta y de lo establecido en el artículo 2203⁴ del código Civil, por lo cual mal pueden alegarse como actos posesorios y de señor y dueño cuando son obligaciones expresamente pactadas.-

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA Y MALA FE DE LA PARTE DEMANDANTE:

Se pretende por parte de la Policía nacional prescribir el predio identificado con el Folio de matrícula Inmobiliaria nro. 372- 6419 y se dirige la demanda contra el fondo de pasivo social de la empresa Puertos de Colombia.-

Sin embargo, es de público conocimiento, que la entidad demandada fue liquidada y sus funciones migraron a diferentes entidades:

- a. Mediante el decreto 036 de 1992 se creó el Fondo De Pasivo Social De La Empresa Puertos De Colombia En Liquidación Foncolpuertos. Como un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio,

³ Artículo 2205. Terminación para la restitución de la cosa prestada

El comodatario es obligado a restituir la cosa prestada en el tiempo convenido, o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.

Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado en tres casos:

1. Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse.
2. Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa.
3. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa.

⁴ Artículo 2203. Responsabilidad del comodatario en el cuidado de la cosa

El comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levísima. Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; y si este deterioro es tal, que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario.

Pero no es responsable de caso fortuito, si no es:

1. Cuando ha empleado la cosa en un uso indebido, o ha demorado su restitución, a menos de aparecer o probarse que el deterioro o pérdida por el caso fortuito habría sobrevenido igualmente sin el uso ilegítimo o la mora.
2. Cuando el caso fortuito ha sobrevenido por culpa suya, aunque levísima.
3. Cuando en la alternativa de salvar de un accidente la cosa prestada o la suya, ha preferido deliberadamente la suya.
4. Cuando expresamente se ha hecho responsable de casos fortuitos.

Paola McBrown
Abogada

- adscrito al entonces Ministerio De Obras Publicas Y Transporte.
- b. A través del decreto 1689 de 1.997 se suprimió el Fondo De Pasivo Social De La Empresa Puertos De Colombia y se dispuso que todos los procesos judiciales y demás reclamaciones serian asumidos por el Ministerio De Trabajo Y Seguridad Social.-
 - c. El Ministerio Del Trabajo Y Seguridad Social se fusiono con el Ministerio De Salud conformando el Ministerio De La Protección Social de acuerdo con el artículo 5 de la ley 790 de 2002.
 - d. La ley 1444 de 2011 escindió del Ministerio De Protección Social creando en el artículo 9 el Ministerio De Salud Y Protección Social

Por lo anterior y debido a la falta de diligencia demostrada por la parte demandante quien no se tomó la molestia, de revisar la situación jurídica de quien figura en el certificado de tradición, considero que hay MALA FE, TENDIENTE A QUE LA DEMANDADA NO PUEDIERA EJERCER SUS DERECHOS.

De la simple búsqueda en internet del Fondo de Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia, se encuentra que el Fondo fue liquidado y sus funciones encomendadas a diferentes entidades.-

VI. CONCLUSION:

Sírvase señor Juez Negar las pretensiones de la demanda y en su lugar condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.-

VII. PRUEBAS:

DOCUMENTAL

Téngase como tales las aportadas con la presentación de la demanda.-

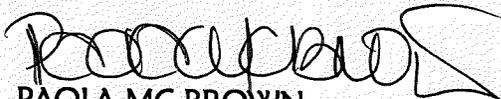
Aporto para que se tengan en cuenta:

- Folio de matrícula inmobiliaria Nro. 372-20773.-
- Recibo por pago de \$15.900.-
- Folio de matrícula Inmobiliaria Nro. 372-20774.-
- Recibo por pago de \$15.900.-

VIII. NOTIFICACIONES:

Las personales las recibiré en la Carrera 3 Nro. 8-13 Oficina 202 de la ciudad de Buenaventura
Teléfono 2417084 correo paola@mcbrownabogados.com

Del Señor Juez, con todo respeto.,



PAOLA MC.BROWN.
C.C. 66.747.809 de B/tura.
T.P. 103.692 del C.S.J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUENAVENTURA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210213474839326864

Nro Matrícula: 372-20774

Pagina 1

Impreso el 13 de Febrero de 2021 a las 04:12:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 372 - BUENAVENTURA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: BUENAVENTURA VEREDA: BUENAVENTURA

FECHA APERTURA: 29-12-1992 RADICACIÓN: 92-02-637 CON: ESCRITURA DE: 23-12-1992

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON UN AREA TOTAL DE (920M2) SU DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 4.320 DE FECHA 23-12-92 NOTARIA UNICA DE BUENAVENTURA (DECRETO 1711 DE FECHA 06-07-84)

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION TRADICION 01.- REGISTRO DE FECHA 27-12-64. ESCRITURA # 922 DE FECHA 27-12-64. NOTARIA UNICA DE BUENAVENTURA. MODO ADQUISICION. ADJUDICACION. DE: MUNICIPIO DE BUENAVENTURA. A: SUCESORES DE ISAAC PAREDES Q. LTDA. 02.- REGISTRO DE FECHA 30-12-65. ESCRITURA # 940 DE FECHA 29-12-65. NOTARIA UNICA DE BUENAVENTURA CODIGO 101. MODO ADQUISICION. COMPRAVENTA. DE: SU CESORES DE ISSAC PAREDES LTDA. A: EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) BARRIO TRANSFORMACION LOTE 3 CALLE 5 51-18 INSTITUTO INFES

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

372 - 6419

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-12-1992 Radicación: 02637

Doc: ESCRITURA 4320 DEL 23-12-1992 NOTARIA UNICA DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 100 DESENGLOBE(920M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA_ TERMINAL MARITIMO DE BUENAVENTURA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-03-1993 Radicación: 00588

Doc: ESCRITURA 1044 DEL 02-03-1993 NOTARIA UNICA DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 100 DECLARACION DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA TERMINAL MARITIMO DE BUENAVENTURA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-06-1995 Radicación: 01494

Doc: ACTA 000144 DEL 07-01-1994 FONDO DE PASIVO. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 100 ACTA DE TRASPASO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA
A: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LA EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-02-1999 Radicación: 0286



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUENAVENTURA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210213474839326864

Nro Matrícula: 372-20774

Pagina 2

Impreso el 13 de Febrero de 2021 a las 04:12:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 0215-037E DEL 11-02-1999 JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. DE BUENAVENTURA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO ISIDORO

A: FONDO PASIVO SOCIAL DE LA EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-01-2005 Radicación: 0020

Doc: OFICIO 1091 DEL 09-11-2004 JUZGADO 1 LABORAL CTO DE BUENAVENTURA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0754 CANCELACION EMBARG

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OROZCO ISIDORO

A: FONDO PASIVO SOCIAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-06-2005 Radicación: 1314

Doc: RESOLUCION 0689 DEL 07-04-2000 MINISTERIO DE TRANSPORTE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0100 TRANSPASO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LA EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA FONCOLPUERTOS

A: MINISTERIO DE TRANSPORTE

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-01-2006 Radicación: 0603

Doc: RESOLUCION 04129 DEL 22-12-2005 MINISTERIO TRANSPORTE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0100 TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION MINISTERIO DE TRANSPORTE

A: MUNICIPIO DE BUENAVENTURA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUENAVENTURA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210213474839326864

Nro Matrícula: 372-20774

Página 3

Impreso el 13 de Febrero de 2021 a las 04:12:32 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

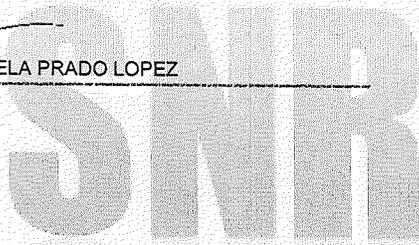
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-372-1-1643

FECHA: 13-02-2021

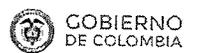
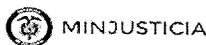
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ANYELA PRADO LOPEZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Recibo Número: 39012612
Fecha compra: 13-02-2021 16:10
Fecha generación: 13-02-2021 16:13



Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 892475303

Datos Personales

Solicitante MARISOL ENRIQUEZ CASTILLO
Documento CC-31585833
Usuario / P. CC31585833

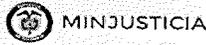
| Código | Oficina Registral | Matrícula | PIN | Valor |
|--------------|-------------------|-----------|--------------------|------------------|
| 44273907 | BUENAVENTURA | 20774 | 210213474839326864 | \$ 15,900 |
| Total | | | | \$ 15,900 |

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0

Recibo Número: 39012612

Fecha compra: 13-02-2021 16:10
Fecha generación: 13-02-2021 16:13



Comprobante de transacción

Tipo de Pago Pagos en Linea
Servicio Certificados Tradicion
Convenio Boton de Pago
Referencia/CUS 892475303

Datos Personales

Solicitante MARISOL ENRIQUEZ CASTILLO
Documento CC-31585833
Usuario / P. CC31585833

| Código | Oficina Registral | Matrícula | PIN | Valor |
|--------------|-------------------|-----------|--------------------|------------------|
| 44273907 | BUENAVENTURA | 20774 | 210213474839326864 | \$ 15,900 |
| Total | | | | \$ 15,900 |

El PIN tiene una vigencia de 30 días a partir de su adquisición, máximo a 31 de Diciembre a las 23:59 horas, recuerde que puede validar la autenticad de los certificados adquiridos ingresando a snrbotondepago.gov.co opcion Validar Certificado

Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Teléfonos Soporte: (1) 390 55 05 Correo Soporte: ctl@supernotariado.gov.co
NIT: 899.999.007-0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUENAVENTURA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210213416439325299

Nro Matrícula: 372-20773

Pagina 1

Impreso el 13 de Febrero de 2021 a las 02:40:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 372 - BUENAVENTURA DEPTO: VALLE MUNICIPIO: BUENAVENTURA VEREDA: BUENAVENTURA
FECHA APERTURA: 29-12-1992 RADICACIÓN: 92-02-637 CON: ESCRITURA DE: 23-12-1992
CODIGO CATASTRAL: 761090102000023600010000000000 COD CATASTRAL ANT: 76109010202360001000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON UN AREA TOTAL DE (3.646M2) SU DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 4.320 DE FECHA 23-12-92 NOTARIA UNICA DE BUENAVENTURA (DECRETO 1711 DE FECHA 06-07-84)

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION TRADICION 01.- REGISTRO DE FECHA 27-12-64, ESCRITURA # 922 DE FECHA 27-12-64 - NOTARIA UNICA DE BUENAVENTURA. MODO ADQUISICION. ADJUDI CACION. DE: MUNICIPIO DE BUENAVENTURA. A: SUCESORES DE ISAAC PAREDES Q. LTDA. 02.- REGISTRO DE FECHA 30-12-65. ESCRITURA # 940 DE FECHA 29-12-65. NOTARIA UNICA DE BUENAVENTURA. CODIGO 101. MODO ADQUISICION. COMPRAVENTA. DE: SU CESORES DE ISAAC PAREDES LTDA. A: EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) BARRIO TRANSFORMACION LOTE 2 CARRERA 53 CALLE 3 ESCUELA TRANSFORMACION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

372 - 6419

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-12-1992 Radicación: 02637

Doc: ESCRITURA 4320 DEL 23-12-1992 NOTARIA UNICA DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 100 DESENGLOBE(3.646M2)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA_ TERMINAL MARITIMO DE BUENAVENTURA. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-03-1993 Radicación: 00590

Doc: ESCRITURA 1041 DEL 02-03-1993 NOTARIA UNICA DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 100 DECLARACION DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA_ TERMINAL MARITIMO DE BUENAVENTURA. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-06-1995 Radicación: 01477

Doc: ACTA 00143 DEL 07-01-1994 FONDO DE PASIVO. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 100 ACTA DE TRASPASO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUENAVENTURA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210213416439325299

Nro Matrícula: 372-20773

Página 2

Impreso el 13 de Febrero de 2021 a las 02:40:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA

A: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LA EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-02-1999 Radicación: 0292

Doc: OFICIO 0967 DEL 12-02-1999 JUZGADO LABORAL DE BUENAVENTURA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZABALETA ALFREDO

A: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LA EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA.

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-01-2005 Radicación: 0021

Doc: OFICIO S/N DEL 08-11-2004 JUZGADO LABORAL CTO DE BUENAVENTURA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0754 CANCELACION EMBARG

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABALETA ALFREDO

A: FONDO DE PASIVO SOCIAL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-06-2005 Radicación: 1314

Doc: RESOLUCION 0689 DEL 07-04-2000 MINISTERIO DE TRANSPORTE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0100 TRANSPASO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LA EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA FONCOI PUERTOS

A: MINISTERIO DE TRANSPORTE

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 31-01-2006 Radicación: 0603

Doc: RESOLUCION 04129 DEL 22-12-2005 MINISTERIO DE TRANSPORTE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0100 TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION MINISTERIO DE TRANSPORTE

A: MUNICIPIO DE BUENAVENTURA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUENAVENTURA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210213416439325299

Nro Matrícula: 372-20773

Página 3

Impreso el 13 de Febrero de 2021 a las 02:40:15 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-372-3-171 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-372-1-1642 FECHA: 13-02-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ANYELA PRADO LOPEZ

=====

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

Su transacción fue APROBADA

Información de su pago

Identificación:
66747809

Fecha de la transacción:
2021-02-13 14:40:13

Nombre:
-

Correo:
-

Referencia de pago:
39011093

Concepto:
Transaccion_para_generacion_de_certificados_de_tradicion_y_libertad

CUS:
892416758

Estado:
Transacción APROBADA

IVA a pagar:
0

Total a pagar:
\$ 15.900

Información del comercio

Comercio:
Superintendencia de Notariado y Registro

NIT:
899999007

Banco:

Entidad Financiera:
BANCOLOMBIA

IP Cliente:
161.18.13.185